

El Eco de Cartagena.

Año XXV.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 70 47

Precios de suscripción.

CARTAGENA, un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

MIÉRCOLES 28 DE ENERO 1885.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

La Gaceta publica, emanada de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, la circular siguiente:

«Revisadas en interés del comercio las diversas disposiciones relativas al régimen sanitario correspondiente á las procedencias terrestres y marítimas del extranjero y posesiones españolas de Ultramar, y vistos los últimos partes sanitarios recibidos de los cónsules de España, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que considere en vigor, con arreglo á las órdenes que se citan y por enfermedades que se expresan, las resoluciones comprendidas en la siguiente recopilación:

CUARENTENA DE RIGOR.

Africa.

Sierra Leona.—Fiebre amarilla.—Orden de 7 de Julio de 1884 (Gaceta del 8.)

Asia.

Golfo Pérsico.—Peste levantina.—Orden de 14 de Mayo de 1884 (Gaceta del 17.)

Indostán.—Cólera.—Orden de 21 de Abril de 1884 (Gaceta del 22.)

Saigón (Cochinchina).—Idem.—Orden de 23 de Mayo de 1884 (Gaceta del 2 de Junio.)

Imperio de la China.—Idem.—Orden de 13 de Setiembre de 1883 (Gaceta del 14.)

Mindanao [Filipinas].—Idem.—Orden de 20 de Mayo de 1884 (Gaceta del 25.)

América.

Cayo Hueso [Estados Unidos].—Fiebre amarilla.—Orden de 14 de Enero de 1881 (Gaceta del 15.)

Vera Cruz (México).—Idem.—Orden de 22 de Diciembre de 1880 (Gaceta del 24.)

Venezuela y Estados Unidos de la Colombia.—Idem.—Orden de 20 de Febrero de 1880 (Gaceta del 23.)

Uruguayana (Brasil).—Cólera.—Orden de 23 de Julio de 1884 (Gaceta del 24.)

Pará (Brasil).—Fiebre amarilla.—Orden de 3 de Marzo de 1884 (Gaceta del 4.)

Los buques que arriben de los citados puntos con patente limpia, visada por los cónsules españoles de la primitiva procedencia, definida en real orden de 30 de Noviembre de 1872 (Gaceta del 3 de Diciembre), y de los puertos de escala, en buenas condiciones higiénicas, y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, serán conforme previene el párrafo segundo, disposición 2.ª de la real orden de 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21) admitidos desde luego á libre plática, dando V. S. parte del caso á este centro directivo.

Recuerdo á V. S. el exacto cumplimiento de la real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección general de la misma fecha,

publicadas en la Gaceta del 3 de Diciembre, y de la orden de este centro del 12 de Diciembre del mismo año (Gaceta del 14), sobre procedencias en general, que por circunstancias del viaje pueden variar el carácter de las patentes.

Continúa la prohibición absoluta de entrada por la frontera franco-española de los siguientes géneros que procedan de puntos donde se ha padecido durante el año último el cólera morbo asiático, á menos que tengan origen de fábrica con la debida preparación para la industria y comercio, en cuyo caso tendrán libre entrada.

Pieles, plumas, pelos, lanas, algodón, lino, cáñamo, papel, trapos y cueros al pelo ó de empaque. Real orden de 20 de Diciembre de 1884, Gaceta del 23 y 24.

Los buques que conduzcan géneros de la clase determinada en el párrafo anterior que no tengan origen de fábrica, con la debida preparación para la industria y comercio, y que procedan de puntos donde se ha padecido durante el año último el cólera morbo asiático, serán admitidos á libre plática en virtud de las disposiciones del art. 80 de la ley, y de la real orden y orden de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1872, Gaceta del 3 de Diciembre; pero no podrán verificar la descarga de aquellas mercancías sin que antes hayan sido rigurosamente desinfectadas en el lazareto súdo. Real orden de 20 de Diciembre de 1884, Gaceta del 23 y 24.

Para conocer el origen de las mercancías se exigirá siempre y con relación á todos los casos y procedencias la certificación consular prevenida en real orden de 2 de Agosto del año último (Gaceta del 3), recordada á V. S. en la circular telegráfica del 20 de Diciembre siguiente.

En los lazaretos súdos serán sometidos los géneros de que se trata á la mencionada desinfección durante el tiempo que sea necesario, á juicio del director del establecimiento, no excediendo, sino en casos extraordinarios y de reconocida necesidad y previa consulta á este centro de los plazos de la ley sobre la duración de las cuarentenas, cuyos plazos no tienen aplicación á las mercancías y obligan únicamente al aislamiento de las personas para apreciar su estado de salud durante el período de incubación de las enfermedades pestilenciales.

La desinfección de las mercancías de que se deja hecho mérito se hará previo desembarque, con arreglo al artículo 41 de la ley y según lo determinado en real orden de 29 de Julio de 1884 (Gaceta del 30); pues aunque los buques que conduzcan

géneros de esta clase lleven patente limpia, el origen que estos géneros tienen de población que ha sufrido la epidemia de cólera, y su especial contumacia, aconsejan se les considere durante un largo tiempo como súdos para los efectos del mayor rigor de la ley.

Las cuarentenas de observación en los lazaretos de este nombre podrán practicarse en todos los puertos donde existan Direcciones de Sanidad conforme con la orden de 30 de Agosto de 1884 (Gaceta del 31), y según expresa la regla 3.ª de la real orden de 5 de Julio de 1872 (Gaceta del 10), abriendo las escotillas y colocando en ellas mangueros de ventilación, limpiando y desinfectando la sentina, aplicando fumigaciones clóricas á la bodega y cámaras, disponiendo baldeos y aspersiones de agua clorurada, y prescribiendo el aseo y baños de la tripulación y el lavado de todas las ropas súdas.

Quedan, por consiguiente, derogadas las órdenes de este centro de 28 de Julio, (Gaceta del 29) y circular telegráfica de 18 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, debiendo publicar esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de los cónsules extranjeros y del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1885.—El director general, E. Ordoñez.—Señores gobernadores de las provincias marítimas, delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y comandante general de Ceuta.

EL CABECILLA BONACHEA.

Bonachea y sus catorce secuaces siguen en Cayo Ratones, á disposición del señor fiscal de Marina, que les sigue la sumaria. Los presos se hallan á bordo del vapor «San Jacinto», que es el mismo buque que aún no hace dos meses quisieron apresar en Colón. Rara coincidencia: el mismo buque en que intentaban hacer su invasión, les sirve hoy de cárcel.

El negro Plutarco Estrada, titulado coronel de la vanguardia, no demuestra arrepentimiento alguno, y sus frases son todas de odio contra los españoles.

En cambio Bonachea da muestras del mayor abatimiento, y dice que al acometer esta intentona, sabía perfectamente que caería en manos de los defensores de España, y que aunque hubiese logrado penetrar en Cuba, no hubiera encontrado eco alguno, porque el país no está hoy para aventuras; pero que á pesar de este convencimiento, no pudo en verificarla, para evitar la nota de desleal-

tad que tenía entre sus partidarios desde la época en que celebró en Jamaica varias conferencias con el comandante del ejército de guerra «Almendares», quien intentaba disuadirle de sus intentos; que aunque él no se comprometió á nada en dichas conferencias, sus partidarios dudaban de su lealtad; y que el verdadero promovedor de la descabellada intentona ha sido el moreno Plutarco Estrada.»

Del «Defensor de Granada».

LOS BRACEROS DE ARENAS DEL REY.

—o—

Con orgullo, con verdadera satisfacción tenemos hoy que dar cuenta al país de un rasgo de generosidad que honra á los braceros de Arenas del Rey, evidenciando la nobleza del carácter granadino.

Saben los lectores que, para facilitar la conducción de maderas á aquel pueblo, se resolvió abrir un trozo de camino que permitiese el tránsito de los carros. Pues bien; apenas llegó la noticia á aquellos honrados trabajadores, pusieron todos, absolutamente todos, á las órdenes del director de los trabajos, y después de consagrarse con ahínco á tan ruda faena, durante dos días, se negaron rotundamente á admitir ningún género de remuneración. ¡Y allí están padeciendo hambres y frios, honrados y generosos en su miseria y en su desgracia!

Tan noble proceder merece el general aprecio del país, y es digno de nuestro aplauso; pues creemos y con nosotros el contratista, que no puede ni debe admitirse. Los trabajadores de Arenas del Rey son pobres; el infortunio los relegó á la más absoluta miseria; no tienen otros medios de vida que su trabajo. ¿Como aceptar su generoso desprendimiento?

REVISTA DE LOS MERCADOS DE HIERRO Y DE ACERO.

Durante el mes de Diciembre se han exportado de la Gran Bretaña 50.219 toneladas de hierro y acero, menos que en Diciembre de 1883 sumando á 500.000 toneladas la baja del año cuyo valor se calcula á 100.000.000 de pesetas. Es, por lo tanto evidente que el comercio de estos metales sufre del consumo reducido, más que las otras industrias.

Hierro en lingote y material para ferro-carriles han sido los que menos se han exportado; hoy aun que los precios de los hierros son firmes, en los mercados ingleses y escoceses es de esperar una baja tan pronto se decida á venderse las existencias actuales. En Escocia el hierro en lingote obtuvo 42 chelines y 3 peniques en Middlesborough; las transacciones han sido limitadas: algunas se hicie-